INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IMP-MC-150-2022

"CONTRATAR LAS CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS Y ARTÍSTICAS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD VIAL, CULTURA CIUDADANA Y EDUCACIÓN EN TRÁNSITO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ENSEÑANZA EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL Y DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS INSTITUCIONALES"

INVITACIÓN PÚBLICA

NOTA: SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA INSTITUTODE MOVILIDAD DE PEREIRA

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse única y exclusivamente en la plataforma del SECOP II, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562
41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupción.gov.co**; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página **www.colombiacompra.gov.co**

INTRODUCCION: El Instituto de Pereira a través del Instituto de Movilidad de Pereira conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nº 1082 del 2015, INVITA a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía para que presente propuestas de conformidad con la siguiente descripción:

INVITACIÓN PÚBLICA con un presupuesto de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 23.400.000,00) IVA incluido.,** incluyéndose los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar, necesarios para el oportuno y satisfactorio servicio por parte del contratista. El rubro presupuestal a cuyo cargo se ejecutará es: 2.3.2.02.02.009 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción según CDP No 8399 del 07 de abril de 2022.

1. OBJETO:

"CONTRATAR LAS CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS Y ARTÍSTICAS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD VIAL, CULTURA CIUDADANA Y EDUCACIÓN EN TRÁNSITO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ENSEÑANZA EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL Y DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS INSTITUCIONALES"

1.1 ALCANCES DEL OBJETO

- Actividades culturales, lúdicas y artísticas enfocadas en campañas educativas con el fin de garantizar la enseñanza en materia de seguridad vial, cultura ciudadana y educación en tránsito.

2. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado.
2. Garantizar que el cumplimiento del objeto de este contrato cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
3. Efectuar las reparaciones o cambios que le indique el interventor y/o supervisor.
4. Llevar el control de lo solicitado, para evitar exceder el tope del valor previsto en el contrato que se llegare a suscribir.
5. El Contratista adjudicatario deberá actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Instituto.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando contratiempos que pudieren presentarse.
7. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y/o interventor del contrato y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
8. Mantener informado al director del Instituto De Movilidad de Pereira, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar elcumplimiento del objeto contratado.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Instituto De Movilidad de Pereira a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Efectuar la entrega de los suministros en el sitio indicado por el supervisor o interventor, acompañando la entrega con la factura o cuenta de cobro correspondiente en donde se detallen los bienes o insumos suministrados.
14. Disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho y trabajo en el plazo y sitios establecidos.
15. Garantizar que los bienes sean de buena calidad.
16. Reponer aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con un tiempo de reacción no mayor a un (8) días hábiles.
17. Acreditar para el pago que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas o adjuntar la debida constancia de pago de aportes a seguridad social.
18. Las demás que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato y las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

En virtud del contrato el INSTITUTO DE MOVILIDAD, además, de las obligaciones contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Instituto De Movilidad de Pereira endesarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública de la Invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato

NOTA: Cuando los documentos exigidos sean para verificar la condición del proponente o soporten el contenido de la oferta, se requerirá al oferente para que los allegue, si no los allega se descalificara la propuesta.

EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO	NOMBRE
93	**14**	**17**	**02**	**93141702**	**Servicios de promoción cultural**

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Ocho (8) meses a partir de la firma del Acta de Iniciación o hasta agotar el presupuesto oficial asignado sin exceder el 31 de diciembre de 2022

5. CANTIDAD Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas exigidas para la presente contratación incluirán los siguientes factores:

- Producción artística
- Vestuario
- Guiones
- Puesta en escena
- Maquillaje
- Personal necesario para realizar la actividad
- Utilería
- Acompañamiento en formación artística al personal del subproceso de Educación Vial.

El perfil de los actores debe ser profesional con capacitación concreta en el manejo de campañas de Seguridad Vial, Cultura Ciudadana, Educación en Tránsito y teatro callejero.

Perfil del grupo artístico:

Experto en el diseño y desarrollo de espectáculos de alto impacto artístico en temas de Seguridad Vial, Cultura Ciudadana y Educación en Tránsito.

Elementos a utilizar:

- Señales de tránsito de mano instrumentos musicales
- Elementos pedagógicos Vestuarios
- Vestuarios lúdicos con logos del Instituto de Movilidad que le den identidad al instituto.
- Maquillaje Profesional con definición de acuerdo a la característica de los personajes.

Los registros fotográficos y de video de las actividades a desarrollar serán elaborados por el contratista y entregados al Instituto previo a la liquidación del contrato.

El tiempo de cada presentación será de Cuatro (4) horas.
Se realizan Dieciocho (18) presentaciones, dependiendo de las necesidades del Instituto de Movilidad y sus actividades programadas, en diferentes sitios del municipio de Pereira, espacios abiertos o cerrados.

Se tendrá en todas las presentaciones (18) el acompañamiento de un grupo musical integrado por mínimo Cuatro (4) personas y cuatro (4) instrumentos, con vestuario diseñados de acuerdo a la campaña, con mensajes alusivos a Seguridad Vial, Cultura Ciudadana y Educación en Tránsito, los cuales serán cantos y coplas adecuadas a cada una de las campañas lúdicas y coordinadas con el personal de Educación Vial del instituto.

Se suministra por parte del contratista los recursos materiales y el talento humano que sean necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades programadas

El transporte de las personas necesarias para las actividades lúdicas es asumido por el contratista.

Se entregará al Instituto de Movilidad de Pereira un informe final con fotografías y videos de todas las actividades desarrolladas.

Se desarrollarán por parte del contratista cuatro (4) talleres de cuatro (4) horas cada uno en capacitación artística al personal del subproceso de Educación Vial en temas relacionados con lúdicas, expresión corporal, manejo de público y actuación.

Adicional a estos factores mencionados las actividades artísticas estarán enfocadas a las siguientes campañas educativas:

a. Soy un peatón seguro en la vía (Súbete a la cebra)

Cuatro personajes Lúdicos en un carruaje vestido de cebra se ubicarán en los pasos peatonales y estarán atentos a los semáforos para darle paso a los transeúntes e invitarlos a que se suban a la cebra en medio de eufóricos aplausos.

Estrategia:

- Miro a ambos lados antes de cruzar las calles
- Cruzo siempre por las cebras, por las esquinas o por los semáforos.
- Siempre camino por el andén o puente peatonal.
- No utilizo dispositivos móviles mientras camino

b. La capital del eje se moviliza en bici.

En grupo de clown vestidos de autoridad, orientan de forma pedagógica las acciones correctas que deben tener los ciclistas en la vía, premiando las buenas acciones y educando sobre los comportamientos correctos de las personas en la vía, la patrulla hace recorrido por la ciudad visitando las zonas que presentan dificultad.

- Siempre utilizo el casco protector
- Uso chaleco y casco reflectivos para hacerme visible
- Respeto las señales de tránsito y peatones
- No utilizo dispositivos móviles mientras conduzco

c. Soy un motociclista ejemplar en la vía.

En grupo de clown vestidos de autoridad, orientan de forma pedagógica las acciones correctas que deben tener los motociclistas en la vía, premiando las buenas acciones y educando sobre los comportamientos correctos de las personas en la vía, la patrulla hace recorrido por la ciudad visitando las zonas que presentan dificultad.

- Siempre utilizo el casco protector

- Uso chaleco y casco reflectivos para hacerme visible
- Respeto las señales de tránsito y peatones
- Siempre utilizo la luz delantera por mi seguridad.
- No utilizo dispositivos móviles mientras conduzco.

d. Cultura de la Seguridad Vial y la Movilidad “Pereira Ejemplar”.

Con la campaña se pretende crear conciencia ciudadana a través de acciones educativas de prevención vial y la cultura ciudadana, que promuevan el cuidado y el respeto por la vida y las señales de tránsito, contribuyendo a disminuir el índice de eventos viales en donde se involucren lesionados y muertos.

Se debe utilizar un modelo pedagógico y artístico de cultura ciudadana con acciones que inviten al cambio y la transformación de conductas negativas a los usuarios en cuanto a los comportamientos en la vía y su rol como actores viales.

Se educa y concientiza la población en los buenos hábitos y comportamientos viales.

En la estrategia de seguridad vial se tiene en cuenta todos los actores de la vía, principalmente los más vulnerables.

Se atacan las principales causas o factores que inciden en la siniestralidad vial.

Se utilizan herramientas lúdicas- pedagógicas para poder generar un cambio en las personas.

Se utilizan elementos en gran formato que identifiquen características especiales de Seguridad Vial y Cultura Ciudadana.

Con la Interacción con la comunidad en general se busca formar hábitos y practicas adecuadas, diseñando estrategias pedagógicas de cultura ciudadana para los diferentes actores de la vía, que crean identidad y generan conciencia sobre el adecuado comportamiento, que promueva el sentido de pertenencia por la vida y el autocuidado.

Se recrearán dos personajes que simbolizan a dos diferentes tipos de conductores, uno es el conductor amable, paciente, tranquilo, educado y respetuoso y el otro será un conductor acelerado, impaciente, desordenado e imprudente, los cuales estarán personificados por una tortuga y una liebre, que con sus acciones llevarán mensajes de autocuidado, seguridad en la vía y respeto por las señales de tránsito, generando conciencia de las responsabilidades que se tienen cuando somos conductores o peatones.

Los personajes en cada una delas estrategias a desarrollar entregaran material a la ciudadanía que contenga la información y publicidad necesaria de la campaña.

Para estas campañas se utilizarán elementos lúdicos aportados por el contratista que refuerzan e impacten cada una de las enseñanzas y así desarrollar diferentes estrategias artísticas en zonas de alta congestión vial en la ciudad.

Igualmente, el personal que presta el servicio de acompañamiento lúdico y artístico estará presente en las actividades programadas en la semana de la Seguridad vial creada

mediante acuerdo Metropolitano No 2 de 2017, y la Estrategia Pereira Ciudad del Peatón las Acuerdo del Concejo No 20 de 2016, cuales se celebran en el Mes de Abril con el fin de educar y sensibilizar en la seguridad vial acorde a los mandatos de la Ley 1503 de 2011 y siguientes. Para lo cual se tendrán diversas actividades lúdicas y pedagógicas en donde se representarán los diferentes actores de la vía y su participación segura en la movilidad por las vías así:

Peatón: transito seguro por las vías de uso peatonal como son las aceras, pasos peatonales (cebras), puentes peatonales, esquinas y semáforos, no utilizo sistemas móviles que me pueden distraer.

Conductor de vehículo no automotor: utilización de las vías de una manera segura, la utilización de los elementos de seguridad y las responsabilidades.

Conductor de vehículo automotor: responsabilidades y conocimientos básicos a la hora de ser un conductor seguro en la vía.

Pasajero: injerencia directa o indirecta a la hora de ir como pasajero en un vehículo de servicio público, escolar o particular, responsabilidades y obligaciones.

Personajes que intervendrán la propuesta:

- Actores
- Músicos
- Clown
- Mimos lúdicos
- Zanqueros
- La patrulla de la felicidad

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, la entidad cuenta con un presupuesto estimado para la presente contratación de: **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 23.400.000.oo) IVA incluido.**, serán tomados del presupuesto asignado para la vigencia fiscal *2022*.

A efectos de evitar sobrecostos en la contratación se consultaron a dos (2) empresas idóneas sobre el costo de la prestación del servicio.

6.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El instituto de Movilidad calculó el valor del presente proceso con base a dos (2) cotizaciones obtenidas en el mercado local, las cuales se ajustan a los requerimientos y a la necesidad de la entidad.

EMPRESA	VALOR COTIZACION	VALOR PROMEDIO

COTIZACION 1	$23.400.000.00	$23.400.000.00
COTIZACION 2	$23.400.000.00	

El valor estimado del contrato, se calcula en VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 23.400.000.oo) IVA incluido.

6.2 RESPALDO PRESUPUESTAL:

El INSTITUTO DE MOVILIDAD adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FUENTE	PROGRAMA	VALOR
8379	**2320202008**	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**1.2.3.2.07**	**2409039**	**21.899.147,00**

6.3 FORMA DE PAGO:

El Instituto de Movilidad de Pereira, cancelará el valor establecido en el contrato, mediante pagos parciales, a medida que se presten los servicios, se allegue constancia suscrita por el supervisor designado en la que se certifique el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, se presente la factura respectiva con el documento soporte y se surtan los trámites administrativos correspondientes.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Instituto seleccionará la propuesta del oferente que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes, las condiciones técnicas exigidas y que cuente con el MENOR PRECIO.

7. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Durante el proceso de selección, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la plataforma **SECOP II.**

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el **Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II,** so pena de ser rechazadas.

8. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

REGLAMENTACIÓN

1. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el MENOR PRECIO.

2. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de **una** propuesta válida.

3. CAUSALES DE RECHAZO.

3.1. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas.
3.2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
3.3. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en la invitación pública.
3.4. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
3.5. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás.
3.6. Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo.
3.7. Cuando la propuesta se encuentre incompleta, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
3.8. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.
3.9. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
3.10. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.
3.11. No cumplir con los Requisitos Habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.
3.12. No subsanar en el plazo establecido por la Entidad en el cronograma del pliego de condiciones y/o informe de evaluación publicado.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el articulo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos

de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del

proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley

1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   7.4. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. referir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso

específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación

mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del

Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Si el empate se mantiene, se escogerá a quien haya presentado primero la oferta según el orden de cargue en la plataforma del SECOP II.

5. OBSERVACIONES

Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

6. ADENDAS

El INSTITUTO DE MOVILIDAD expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones establecidas en el presente proceso, las cuales, podrán implicar la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas. Serán publicadas en el plazo establecido de 7:00 am a 7:00 pm.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Movilidad de Pereira, presenta los posibles riesgos que pueden darse en el presente proceso de contratación:

Análisis del riesgo:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilid	Impacto	Calificació	Prioridad
1	General	Externo	Precontract	Operacional	Que el proceso de selección se declare desierto por la no presentación de oferentes	Retarda el proceso de contratación, para dar cumplimiento a los requerimientos del cliente interno	Posible	Moderado	Alta	Alta
2	Especifica	interno	precontract	Operacional	No responder oportunamente las observaciones realizadas por los posibles oferentes	No haya pluralidad en la presentación de propuestas	Improbable	Alto	Alta	Alta
3	Especifico	externo	contractual	Económico	Que el proponente seleccionado, no cuente con los recursos financieros suficientes para cumplir con el objeto contractual	Afecta el tiempo de ejecución del contrato	Posible	Alto	Alto	Alta
4	General	Externo	Contractu	Operacion	Que el oferente seleccionado no cuente los recursos humanos y tecnológicos suficientes para ejecutar el contrato	Afecta los tiempos de entrega establecidos en el contrato. y los requerimientos del cliente interno.	Posible	Menor	Baja	Baja

Forma de mitigarlo:

No. 1	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a serimplementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	entidad	Identificación de nuevos proveedores por parte de la entidad	Alta	Menor	Medio	No	ProfesionalEducación	Verificación de cotizaciones, con posibles oferentes mediante confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	entidad	Entrega oportuna Oficina Jurídica	Alta	Alto	Alta	No	Oficina Jurídica, Profesional	Verificar mediante una confrontación de los documentos de recibo de observaciones y entrega de respuestas	Cada vez que se presenten observaciones o solicitudes
3	contratista	Implementaciónde	Baja	Alto	Alta	No	Oficina Jurídica	Verificación de requisitos habilitantes, e informe de evaluación de las propuestas.	En evaluación de requisitos de participación
4	contratista	Implementaciónde oferente.	Raro	Alto	Media	No	Oficina Jurídica-Profesional	Verificación de requisitos habilitantes, e informe de evaluación de las propuestas.	En evaluación de requisitos de participación

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015).

Para el presente proceso de selección no se requerirá de garantías, dadas las condiciones técnicas del mismo, que serán verificadas en el momento de que el proveedor haga entrega al Supervisor delcontrato.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al INSTITUTO DE MOVILIDAD de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el INSTITUTO DE MOVILIDAD, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del INSTITUTO DE MOVILIDAD, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del INSTITUTO DE MOVILIDAD, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidady asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el INSTITUTO DE MOVILIDAD estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el INSTITUTO DE MOVILIDAD lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el INSTITUTO DE MOVILIDAD cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el INSTITUTO DE MOVILIDAD podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL INSTITUTO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL INSTITUTO, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Instituto, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías

Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.
Las Cauciones deberán construirse a favor del INSTITUTO DE MOVILIDAD.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente resolución señala.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Instituto dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será de bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

12. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

14. RETENCIONES: El Instituto de Movilidad de Pereira retendrá al contratista por todo pago que realice, los porcentajes de ley, aplicados al tipo de contrato que se celebre.

ESTAMPILLA PROCULTURA	1.5%
ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRODEPORTES	2%

Y DEMÁS DESCUENTOS DE LEY

15. OBSERVACIONES Y ADENDAS:

OBSERVACIONES Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes **dentro de los plazos señalados.**

El Instituto de MOVILIDAD no se hará responsable por descuidos, errores, omisiones o malas interpretaciones en las que incurra el proponente y a las que la entidad haya dado respuesta y que puedan incidir en la elaboración de la oferta; si los proponentes no se

informan y documentan debidamente sobre los detalles y condiciones del presente proceso esto no será considerado como argumento válido para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

ADENDAS EL INSTITUTO DE MOVILIDAD expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones habilitantes, como a las especificaciones técnicas requeridas para llevar a cabo el objeto del contrato, una vez haya recibido dentro del plazo fijado para la presentación de observaciones de esta invitación las cuales implicaran la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas; lo anterior se hace dentro del marco preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

16. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya obtenido el precio más bajo. Para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad, en caso de que este no cumpla los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Comité Evaluador: Las Propuestas serán evaluadas por un Comité designado para tal efecto, conforme al Manual de Contratación de la entidad.

El Comité Evaluador verificará el **contenido** de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Componente Jurídico: A la Propuesta de menor valor y que haya cumplido con las condiciones se le hará la revisión jurídica por parte de la oficina Jurídica del INSTITUTO DE MOVILIDAD y revisará:

1. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
2. Que se anexen los documentos exigidos en la presente invitación como habilitantes de carácter jurídico o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad.
3. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.
4. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
5. Que no se presenten causales definidas en la invitación como “causales de rechazo”.

17. PROCEDIMIENTO PARA ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE:

a) Dentro del término establecido en el cronograma, el comité evaluador designado por la Entidad, procederá a la evaluación de las propuestas, aplicando como criterio de evaluación el menor precio ofertado, realizará la verificación de documentos habilitantes de la propuesta que ocupe el primer lugar en orden de elegibilidad.
b) Si el proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad por precio no cumple con los requisitos habilitantes, se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad, si agotado este procedimiento no cumple, se verificarán

documentos habilitantes del oferente que haya ocupado el segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, para el efecto se ampliara el plazo del cronograma si fuere necesario.

c) En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la invitación, el comité evaluador recomendará la declaratoria de desierto del proceso y se iniciará nuevamente el proceso de selección sí persiste la necesidad de la entidad.
d) Verificados los documentos habilitantes se elaborará un documento de verificación y evaluación de las ofertas, el cual será publicado en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II por un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.
e) La respuesta a las observaciones se publicarán en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.
f) La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga la necesidad de la entidad contenida en la invitación pública.

18. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Una vez cerrado el proceso, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la contratación, el informe de evaluación se publicará en el portal del SECOP II por un lapso de **un (1)** día hábil, durante este plazo se podrán formular observaciones en la plataforma del SECOP II, y durante este término se subsanará si el del caso los requisitos que se consideran subsanables dentro del término de publicación al proceso.

19. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El presente proceso se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a la invitación pública.

20. SUPERVISION O INTERVENTORIA

La Interventoría y/o Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un Funcionario del INSTITUTO DE MOVILIDAD o quien esta delegue para tal fin.

21. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, **Decreto 1082 de 2015**, y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.